

## **Re: Resumen de Beneficios Económicos bajo el CARES Act y la legislación estatal**

A continuación, se incluye un breve resumen de los beneficios disponibles bajo el “CARES Act” y la legislación en Puerto Rico, brindando asistencia económica e incentivos financieros ante la declaración de emergencia a consecuencia del COVID-19.

### **Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus** **(por sus siglas en inglés, “CARES Act”)**

#### Alcance General del CARES Act:

- El CARES Act provee un alcance mayor a las pequeñas empresas en virtud del *Small Business Act* y permite a su vez la condonación de préstamos si el patrono cumple con ciertos requisitos provistos en la ley (en adelante, “Préstamo PPP”).
- Además, otorga reembolsos contributivos a los contribuyentes, permite aplazar los pagos por el patrono en su aportación a los impuestos sobre la nómina del seguro social, planilla federal por ingresos y a su vez provee un crédito por la retención de empleados durante el estado de emergencia.

#### Préstamos por interrupción de pequeñas empresas:

***NOTA: LOS FONDOS DESIGNADOS POR EL CONGRESO DE LOS EEUU PARA ESTE PROGRAMA SE AGOTARON EL 4/16/2020. SE ESPERA QUE SE APRUEBE UNA ASIGNACIÓN DE FONDOS ADICIONALES PARA EL PROGRAMA EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS. EL PRÉSTAMO SE SOLICITA A TRAVÉS DE LA BANCA LOCAL Y COOPERATIVAS.***

- Empresas con menos de 500 empleados, serán elegibles a solicitar un préstamo hasta un máximo de \$10 millones, bajo la sección 7(a) del *Small Business Act*.
- Serán elegibles, además, las entidades sin fines de lucro calificadas bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas Federal que no empleen más de 500 personas por localidad.
- Individuos que trabajen por cuenta propia también serán elegibles.
- Además de los gastos permitidos por el *Small Business Act*, el CARES Act permite los siguientes gastos bajo el Préstamo PPP:
  - Apoyo de nómina (licencia por enfermedad, vacaciones, o familiar).
  - Salarios de empleados.
  - Beneficios de plan de salud y de retiro.
  - Pago por impuestos estatales o locales sobre compensación.
  - Pagos de intereses hipotecarios, alquiler, servicios de utilidades y cualquier otra deuda contraída antes del 15 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### Requisitos de Elegibilidad para Préstamo PPP:

- La empresa debe estar operando desde por lo menos el 15 de febrero de 2020.

- Haber sido impactada sustancialmente por la emergencia del COVID-19.
- Continué pagando salarios e impuestos de nómina a sus empleados.

#### Beneficios del nuevo Préstamo PPP:

- No requiere cumplimiento con los requisitos de “credit elsewhere”, colateral y garantías personales.
- Término de amortización de 2 años con tasa de interés de 1%.
- No aplican cargos por servicio de la entidad financiera prestamista.
- Diferimiento de pagos al Préstamo PPP por un término de 6 meses.
- Aumenta la garantía gubernamental del Préstamo PPP al 100% hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### Condonación de Préstamos PPP:

- Los prestatarios tendrán la oportunidad de obtener la condonación del préstamo por el valor del costo de la nómina, los intereses hipotecarios, pago de renta, utilidades y los costos relacionados a las obligaciones de la deuda durante el periodo de ocho (8) semanas a partir de la fecha de originación del préstamo.
- El monto de la condonación disminuirá según el número de empleados despedidos y/o cualquier reducción en la compensación. Costos de nómina no incluirá una compensación que exceda ciertas cantidades y los salarios por licencias bajo las leyes FMLA y el FFCRA.

#### Alivio Económico a Negocios:

- Las corporaciones podrán posponer pagos de impuestos federales que vencen a partir de la promulgación del CARES Act (27 de marzo de 2020), hasta el 15 de octubre de 2020.
- Patronos y trabajadores independientes podrán diferir de la aportación patronal del 6.2% en los impuestos sobre la nómina del seguro social, a partir del 1ro de abril hasta el 31 de diciembre de 2020. El impuesto laboral diferido deberá pagarse durante los siguientes dos (2) años, una mitad antes del 31 de diciembre de 2021 y el restante, antes del 31 de diciembre de 2022.

#### Crédito por retención de empleados:

- Provee un crédito reembolsable a todo negocio que se haya visto obligado a suspender o cerrar sus operaciones, pero continúe pagando a sus empleados durante dicho cierre.
- Requisitos para ser elegibles al crédito:
  - Las operaciones del negocio fueron total o parcialmente cerradas durante cualquier trimestre del 2020 debido a una orden de emergencia emitida a base del COVID-19; o
  - El negocio permaneció abierto, pero sus ingresos brutos fueron menores al 50% de lo que eran en el mismo trimestre del año 2019.

#### Disposiciones Laborales y de Empleo:

- Limita el pago de patronos a empleados que se acojan a la licencia de emergencia a \$200 por día y no más de \$10,000 en total.
- Licencia por enfermedad; limita al patrono a pagar no más de \$511 por día y \$5,110 en total por licencia o más de \$200 por día y \$2,000 en total para cuidar a un individuo o niño durante la cuarentena por cada empleado.
- Negocios con menos de 50 empleados; autoriza al Secretario del Trabajo a regular para eximir a las pequeñas empresas con menos de 50 empleados de las disposiciones de vacaciones pagadas.
- Desempleo; el gobierno federal pagara hasta un máximo de \$600 por semana durante un periodo de cuatro (4) meses.

### Legislación Estatal vigente y pendiente de aprobación

Ley 39 – 2020:

- Prohíbe la interrupción de servicios de electricidad y agua potable a todos los clientes durante la vigencia de la OE-2020-023; la prohibición permanecerá por un periodo de hasta dos (2) ciclos de facturación, luego de culminada el estado de emergencia.

Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para impacto Comunitario:

- Extiende periodo de radicación para solicitudes de subvenciones y para la radicación del segundo informe cuatrimestral a las organizaciones receptoras hasta el 11 de mayo de 2020.

Legislación Pendiente ante la Asamblea Legislativa:

- Resolución Conjunta del Senado (en adelante, “RCS”) 506, propone establecer un plan de pago a contribuyentes que sean individuos y/o pequeños y medianos negocios, que al radicar sus planillas de contribución sobre ingresos del 2019, tuviesen un monto por pagar.
- RCS 510, propone ordenar al Dpto. de Hacienda establecer una moratoria voluntaria sobre planes de pago. Prohíbe el cobro de interés, recargos y/o penalidades al contribuyente por acogerse a dicha moratoria.
- Proyecto de la Cámara (en adelante, “PC”) 2468, propone establecer:
  - Programa para el pago expedito de cuentas por pagar a proveedores del Gobierno de Puerto Rico;
  - Programa de crédito contributivo reembolsable a las industrias o negocios por nómina pagada;
  - Programa de arrastre en años contributivos siguientes;
  - Exención temporera a servicios rendidos a otros comerciantes y servicios profesionales designados;
  - Posponer temporalmente la contribución mínima tentativa a corporaciones;
  - Posponer la radicación de las declaraciones informativas requeridas bajo el Código de Rentas Internas, entre otros.
- PC 2419, propone enmendar el Código de Rentas Internas para incluir en la Secc. 1101.01 el concepto de "Entidades secundarias que forman parte integral de las operaciones de otras entidades sin fines de lucro".

## Programa de Desarrollo Laboral del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”)

- Fondo contiene un total de \$8 millones, provenientes de fondos federales para reembolsar ciertos gastos incurridos.
- El Fondo podrá incentivar o asistir hasta un máximo de 160 patronos.
- El desembolso de fondos será hasta un máximo de \$50 mil dólares por patrono, que evidencien gastos extraordinarios incurridos en la compra de equipo de protección personal, incluyendo: mascarillas, batas y productos desinfectantes, materiales de oficina y equipo electrónico que promueva el distanciamiento total y trabajo remoto.
- Dichos gastos extraordinarios llevan como consecuencia que el patrono tenga que cesantear empleados.
- La fecha inicial para solicitar los fondos comenzó el 13 de abril de 2020 y estará disponible hasta el 15 de junio de 2020, en el portal: [www.refuerzoeconomico.com](http://www.refuerzoeconomico.com)
- Requisitos de elegibilidad bajo el Fondo:
  - a. Patrono *bonafide* con 500 empleados o menos (incluyendo aquellos que trabajen por cuenta propia).
- b. No tener deudas con el Gobierno de Puerto Rico, y en su defecto, tener un plan de pago al día.
  - c. Evidenciar que los gastos extraordinarios incurridos para mantener su operación activa, causó como consecuencia la cesantía de capital humano en la empresa.
- Documentos necesarios para completar solicitud:
  - a. ID con foto
  - b. Certificación de radicación de planilla de los últimos 5 años, según aplique;
  - c. Copia del Certificado de Registro de Comerciante y Departamento de Hacienda;
  - d. Certificación de No Deuda del Dpto. de Hacienda y/o el plan de pago al día;
  - e. Certificación negativa de Seguro por Desempleo, si aplica;
    - f. Si la persona que solicita el apoyo del fondo, es un representante autorizado, necesita proveer una copia de la Resolución Corporativa nombrándolo representante autorizado;
  - g. Copia de las facturas pagadas por bienes y servicios elegibles bajo el Fondo; y
  - h. Lista de empleados cuya cesantía depende de que el Patrono reciba el beneficio del Fondo.

### Resumen de la Ley “Families First Coronavirus Response Act”

Aplica a patronos con menos de 500 empleados (Incluye a PR). Es efectiva desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020.

Crea dos tipos de Licencia:

- La Licencia FMLA de Emergencia:

- Cubre a empleados que lleven 30 días o más en la nómina del patrono.
  - Empleados que trabajen en instituciones que provean servicios de salud o provean servicios de manejo de emergencias, pueden estar exentos de esta ley.
  - Aplica a aquellos empleados que no puedan trabajar o remota porque tengan que cuidar a algún hijo de 18 años o menos por causa de cierre de escuela o lugar de cuidado raíz de una emergencia de salud pública relacionada con el COVID-19.
  - Los primeros 10 días son sin paga, a menos que el empleado opte por el pago de su licencia de vacaciones, licencia por enfermedad u otra licencia aplicable.
  - Posteriormente el empleado recibirá 2/3 partes de su salario regular por un periodo máximo de 10 semanas. Existe un tope de \$200 dólares diario o de \$10,000 en total.
- 
- Licencia por enfermedad pagada por Emergencia:
    - No requiere que el empleado haya trabajado un tiempo específico para el patrono.
    - Empleados que trabajen en instituciones que provean servicios de salud o provean servicios de manejo de emergencias, pueden estar exentos de esta ley.
    - Aplica cada empleado que no pueda trabajar o teletrabajar porque:
      - Esté sujeto a una orden de aislamiento o cuarentena emitida por el gobierno federal, estatal o local relacionada al COVID-19.
        - Las ordenes de cierre que ha emitido el Gobierno de Puerto Rico no cualifican bajo este criterio.
      - Un proveedor de servicios de salud le aconseje que permanezca en cuarentena por razones relacionadas al COVID-19.
      - Esté experimente síntomas de COVID-19 y esté en busca de un diagnóstico médico.
      - Esté cuidando a un individuo que esté sujeto a una orden como la mencionada en el párrafo (1) o haya sido aconsejado como se describe en el párrafo (2).
      - Esté cuidando a su hijo o hija si la escuela o el lugar de cuidado del hijo o hija ha estado cerrado, o el proveedor de cuidado de niños del hijo o hija no esté disponible, debido a las precauciones relacionadas al COVID-19.
      - Esté experimentando cualquier otra condición sustancialmente similar según especificada por el Secretario de Salud y Servicios Humanos, en consulta con el Secretario del Tesoro y el Secretario del Trabajo federal.
- 
- De cualificar, el empleado tendrá derecho a 80 horas con paga (si trabaja a tiempo completo).

- En el caso de empleados que cualifiquen bajo los incisos 1, 2, y 3, estos cobrarán las ochenta horas a base de su salario regular hasta un máximo de \$511 dólares por día y \$5,110 en total.
- Los empleados que cualifiquen bajo los incisos 4, 5 y 6 estarán cobrando las 80 horas a base de 2/3 partes de su salario hasta un máximo de \$200 diarios y \$2,000 en total.
- Aspectos comunes a ambas licencias.
  - Toda solicitud de licencia debe hacerse a través del Departamento de Recursos Humanos, quién evaluará cuál licencia, si alguna, aplica, la manera en que aplica y la evidencia o requisitos que se necesitan para poder concederla.
  - Estas licencias aplican a empleados que estén trabajando de forma remota o con horario reducido, siempre y cuando cumplan con alguna de los requisitos antes mencionados y no estén excluidos por la ley.
  - Aquellos que no estén trabajando debido a la reducción en trabajo o tareas ocasionadas por las órdenes Ejecutivas aprobadas por la Gobernadora, no tienen derecho a las mismas.
  - Estas licencias culminan el 31 de diciembre de 2020.